



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL.01049026 * NIF P0410400F

DON JUAN FRANCISCO PARRA MUÑOZ, SECRETARIO GRAL. ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO -ALMERIA-

CERTIFICA:

Que en la sesión **extraordinaria** núm. **07** celebrada por el Ayuntamiento **PLENO** fecha **2 de julio de 2019** se adoptó en su punto nº **21** relativo a **"APROBACIÓN, SI PROCEDE, RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2019, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO"** .el siguiente

ACUERDO.-

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los 25 miembros de la Corporación Municipal, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 5 PSOE y 4 CIUDADANOS, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Visto el expediente instruido al efecto de resolver las reclamaciones al Presupuesto General del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2019, y para la aprobación definitiva del mismo, atendidos los documentos obrantes en el expediente, en especial la propuesta de la Alcaldía y los informes de la Jefa de Sección de Gestión de Personal, del Secretario General Accidental y del Interventor Accidental, éste último del siguiente tenor literal:

"El artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que "Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno".

El artículo 170.1 de la mencionada norma establece que a tales efectos "tendrán la consideración de interesados:

- a. Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b. Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c. Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios."*

Código Seguro de verificación:9JfF8pM4yIL2ipKJCVuMCw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz	FECHA	03/07/2019
ID. FIRMA	10.4.2.32	9JfF8pM4yIL2ipKJCVuMCw==	PÁGINA 1/3



9JfF8pM4yIL2ipKJCVuMCw==

En su apartado segundo, el artículo 170, establece que “Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

Que según se desprende del certificado del Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 20/05/2019, ha sido presentada la siguiente alegación al presupuesto general del ejercicio 2019:

1.- Con número de Registro General de Entrada 37276/2019, con fecha 12/05/2019, por D. José Juan Fuentes Viruega, con D.N.I. núm. 27.525.099-X, Delegado de la Sección Sindical de Unión de Policía Local de El Ejido.

El precepto transcrito establece una legitimación activa tasada y unas causas también tasadas, de tal manera que sólo quienes cumplan ambas condiciones están capacitados para reclamar contra la aprobación inicial del presupuesto.

Efectivamente, se exige una “legitimación ad causam”, es decir los reclamantes deben tener un interés legítimo en la pretensión que deducen (STC 160/1985, de 28 de noviembre, 24/1987, de 25 de febrero, 93/1990, de 23 de mayo, 195/1992, de 16 de noviembre, 264/1994, de 3 de octubre, ó 197/1997, de 24 de noviembre, y en los ATC 520/1987, de 6 de mayo, ó 327/1997, de 1 de octubre).

La alegación ha sido realizada por persona que, tras las comprobaciones pertinentes, se ha comprobado que tiene la consideración de interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLRHL.


En cuanto a la valoración de las causas tasadas, se solicitaron por esta intervención con fecha 14/05/2019 sendos informes sobre la alegación presentada a la jefa de Sección de Gestión de Personal y al Secretario General Accidental, informes que por obrar en el expediente se dan por reproducidos.

El exhaustivo informe del Secretario General Accidental concluye que la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo se considera “un acto administrativo que constituye una realidad jurídica distinta del propio presupuesto” por lo que procedería “inadmitir a trámite las alegaciones presentadas al acto de aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2019”.

En consecuencia y salvo superior criterio más fundado en derecho, procedería, desestimar en todos sus extremos las alegaciones efectuadas por el interesado José Juan Fuentes Viruega al presupuesto general del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2019 por no hacer referencia a ninguna de las causas tasadas del artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Código Seguro de verificación:9JfF8pM4yIL2ipKJCVuMCw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz	FECHA	03/07/2019
ID. FIRMA	10.4.2.32	9JfF8pM4yIL2ipKJCVuMCw==	PÁGINA 2/3


9JfF8pM4yIL2ipKJCVuMCw==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Visto el informe favorable del presupuesto general del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2019 emitido por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda de fecha 05/03/2019.

La Corporación Municipal con 16 votos a favor, correspondientes: 9 PP y 7 VOX; ninguna abstención; y 9 votos en contra, correspondientes: 5 PSOE y 4 CIUDADANOS, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Desestimar en su totalidad la reclamación presentada al Presupuesto General del Ayuntamiento de El Ejido para el año 2019 por D. José Juan Fuentes Viruega, por no hacer referencia a ninguna de la causas tasadas del artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal para el año 2019, el del organismo autónomo y los de las sociedades municipales que lo integran, ya que contienen los créditos necesarios de gastos que permitan el normal funcionamiento de los servicios a cargo de la Corporación Municipal, y las racionales previsiones de ingresos a liquidar en el ejercicio, considerando además que dicho presupuesto ha sido confeccionado y contiene la documentación y anexos que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales exige.

TERCERO.- Aprobar definitivamente las bases de ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2019, así como las bases de ejecución del presupuesto del organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

CUARTO.- Aprobar definitivamente la Plantilla de Personal que en dicho Presupuesto se contempla, así como la Relación de Puestos de Trabajo y sus anexos que acompañan al expediente.

QUINTO.- Facultar al Alcalde para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Y para que así conste y surta efectos legales, (a resultas de lo dispuesto en el art. 206 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de Noviembre), expido el presente certificado en extracto; igualmente certifico que en lo omitido no hay modificación, condición o tergiversación alguna de la parte dispositiva del acuerdo, o que varíe el sentido del mismo, todo lo cual firmo en El Ejido -Almería-, por orden y con el Vº.Bº. de S.Sª. el Alcalde-Presidente.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL.01049026 * NIF P0410400F

Código Seguro de verificación:9JfF8pM4yIL2ipKJCVuMCw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	03/07/2019
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	9JfF8pM4yIL2ipKJCVuMCw==	PÁGINA 3/3



9JfF8pM4yIL2ipKJCVuMCw==